

V.- ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Manserman de Villamalea (Albacete)

Anuncio de 10/03/2020, de la Mancomunidad de Servicios Manserman de Villamalea (Albacete), sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de aguas potables en varios municipios de la Mancomunidad de Servicios Manserman. [2021/2752]

Esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2019, en el punto nº 2 del orden del día, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de aguas potables en varios municipios de la Mancomunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos de esta Entidad y los acuerdos de las delegaciones efectuadas por los Ayuntamientos afectados.

La modificación se expuso al público por espacio de treinta días, en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad con fecha 12 de enero 2021 y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, sin que se hubiere presentado reclamaciones, entendiéndose aprobada definitivamente la modificación, hasta ahora provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiendo ser publicado el texto íntegro de la modificación realizada, que es el siguiente:

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación en su conjunto del servicio de suministro de agua potable a domicilio se determinará en función de los siguientes parámetros:

a) Por la conexión a la red general de aguas, añadiendo el IVA vigente en cada momento, según los siguientes detalles:

• Precio por instalación de contador.....	82,25 €
• Por acometida de agua, contador y acometida de saneamiento.....	258,81 €
• Por instalación de acometida, agua y contador, incluida puerta de armario ...	170,75 €

Las acometidas de agua para un mismo domicilio, el coste se incrementará en el doble del precio por cada acometida adicional la segunda 341,50 € y la tercera 512,25 €.

• Por traslado de contador.....	72,91 €
• Desplazamiento trabajos ajenos a nuestra competencia.....	42,11 €

b) De la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en cada finca que cuente con acometida de suministro, dentro del término municipal:

- Una cuota fija de servicio por trimestre y usuario de..... 9,99 €/usuario/trimestre
- Cuota fija de servicio por trimestre y usuario, para el Herrumblar.... 11,62 €/usuario/trimestre
- Cuotas por el consumo de agua:

• Bloque de 0 m ³ a 30 m ³	0,389 €
• Bloque de 31 m ³ a 45 m ³	0,812 €
• Bloque excesos de 45 m ³	1,079 €
• Bloque único de industrias	0,729 €

c) Tarifa de averías. En aquellos casos que quede demostrado el consumo excesivo, por una avería interior en una vivienda o local, la tarifa a aplicar ese trimestre tendrá un tope máximo de 45 m³ o sea equivalente al bloque 1 y 2 completos. Esta situación se establece como excepcional para casos comprobados de consumos históricos bajos y una desmedida instantánea sin justificación alguna, deberá ser aprobada por la Mancomunidad, previo informe de comprobación al respecto realizado por los servicios de la empresa concesionaria. Si se comprobase que no corresponde, se aplicará la tarifa que le correspondiese, y si se apreciase mala fe o intento de fraude, se penalizará al usuario con el pago del doble al triple de la tarifa que le correspondiese ese trimestre y si esta no se pudiese establecer, sería la del trimestre anterior.

Disposición Final

La presente modificación de la Ordenanza, aprobada provisionalmente por la Entidad el 23 de diciembre de 2020, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, siendo eficaz desde 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente modificación podrá interponer recurso-contencioso administrativo, que podrá interponerse en los plazos establecidos para ello por la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a partir del día siguiente de la publicación en el DOCM en la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia sito en Albacete.

Villamalea, 10 de marzo de 2021

La Presidenta
MARÍA DOLORES MURCIA PÉREZ
